REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – REIVINDICATORIO
Demandante	Inversiones Romareles LTDA
Demandado	Motos Tecnoline S.A.S. y otro.
Radicado	05001 31 03 013 **2020 00182** 00
Asunto	No avala notificación.

La parte demandante, arrimó "constancia de notificación" respecto del demandado John Fernando Zapata, pero no será tenida en cuenta por el Despacho, por cuanto el formato enviado no es una notificación personal, es una citación para acudir personalmente al Juzgado a efectos de llevar a cabo tal diligencia o mediante el correo electrónico de este, desconociéndose con ello que, en auto admisorio de la demanda, concretamente en el numeral segundo de la parte resolutiva, se precisó que la notificación personal se haría en los términos de los artículos 8 y 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, a través de la secretaría del Despacho.

Ahora, esta judicatura no ha procedido de conformidad, toda vez que se encuentra pendiente el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada en providencia del 5 de octubre del hogaño. Sin embargo, en vista de la intención de la parte actora, en vincular desde ya a los demandados, ejecutoriada la presente decisión, se procederá con su notificación al correo electrónico que figura en el Certificado de Existencia y Representación de Motos Tecnoline S.A.S., ascontablef@gmail.com, dando aplicación a lo dispuesto en el art. 300 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

D. **JUEZ**

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
843d8078e0a0653d394054a1ea5e0e29f37d62d776cc188bfb3caccd1482907c

Documento generado en 09/11/2020 09:27:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica